



1700-45

AUTO N° 1481

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 6 DE 2015

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de Junio de 2015, la señora MARABEL C. DIAZ CALDERA, en su condición de Representante Legal de la Empresa AGROPECUARIA RHC S. A., identificada con el Nit. No. 986172-2, solicita concesión de aguas superficiales para los predios Condazo, El Auxilio y Suarez, ubicados en zona rural del Municipio de Remolino, Corregimiento de Corral Viejo, proveniente del Caño Condazo, Cuenca Río Magdalena para riego de pastizales y cultivo de arroz, en un caudal de 265 lps por un término de cinco (5) años.

Que adjunta a esta solicitud la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Solicitud Liquidación por servicios de evaluación
- Sistema de Captación
- Levantamiento Topográfico de los predios donde se va hacer el riego
- Fotografía área de los predios
- Levantamiento topográfico insertado en el mapa geomorfológico del Municipio de Remolino del área que se va a regar.
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Tradición y Libertad de los predios donde se solicita la concesión.

Que en oficio administrativo 1700-12-01 002316 de Junio 26 de 2015 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación, y como respuesta a esto, en oficio recibido el 4 de Agosto de 2015 aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación.

Que no obstante lo anterior, en oficio 1700-12-01 002954 de Agosto 25 de 2015, se le informa al usuario que debe aportar el comprobante de caja que se emite por parte de Tesorería de la Corporación ya que el entregado es el expedido por parte del Banco Agrario para tal efecto. De igual forma, se le requiere el aporte información complementaria como la descripción del sistema de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y los planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción del caudal.

Que el 31 de Agosto de 2015 se aporta el comprobante de pago expedido por Tesorería de la Corporación.

Que en oficio 1700-12-01 3621 se le informa al usuario que debe presentar el faltante de la documentación ya solicitada en oficio previo, por lo que el 22 de Octubre de 2015, el usuario aporta *Planos y Memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control,*



conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce que se proyecta a realizar georeferenciados y en medio digital en formato Shape.

Que el Decreto 1076 de 2015 señala en la Sección 9 procedimientos para otorgar concesiones y en su artículo 2.2.3.2.9.1., establece:

"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i). Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.*

(Decreto 1541 de 1978, art. 54)."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.*

(Decreto 1541 de 1978, art. 55)."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:





"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

(Decreto 1541 de 1978, art. 56)."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., trae la:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.

(Decreto 1541 1978, arto 57)."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.

(Decreto 1541 1978, arto 36)."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.*

(Decreto 11 de 1978, arto 41)."



Que de acuerdo a lo dispuesto Decreto 1076 de 2015: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión. (Decreto 1541 de 1978, arto 60)."*

Que se dará aplicación a lo establecido anteriormente para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición presentada por la señora MARABEL C. DIAZ CALDERA, en su condición de Representante Legal de la Empresa AGROPECUARIA RHC S. A., identificada con el Nit. No. 986172-2, de concesión de aguas superficiales para los predios Condazo, El Auxilio y Suarez, ubicados en zona rural del Municipio de Remolino, Corregimiento de Corral Viejo, proveniente del Caño Condazo, Cuenca Río Magdalena para riego de pastizales y cultivo de arroz, en un caudal de 265 lps por un término de cinco (5) años, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la viabilidad ambiental de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés **el próximo dieciséis (16) de Diciembre de dos mil quince (2.015) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Ciénaga Grande con el objetivo principal de que funcionario designado evalúe y emita concepto de viabilidad ambiental de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento de funcionario (os) al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal de Remolino y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Corral Viejo y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

QUINTO: Para efectos de radicación de la solicitud se mantendrá el número de expediente 4486.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído a la señora MARABEL C. DIAZ CALDERA, en su condición de Representante Legal de la Empresa AGROPECUARIA RHC S. A., y/o quien haga sus veces al momento de notificarse del trámite administrativo.





SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados
Expediente: 4486

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 NOV 2015 () días del mes de Noviembre de dos mil quince (2.015) siendo las : (M), se notificó personalmente el señor Robinson Montoya Roldán en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.611.208 expedida en Cúcuta del contenido del auto No. 1481 de Noviembre 6 de 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

